

## 03/03/2025

SEGUNDA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE SOBRE EL PROYECTO ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO DE ANDALUCÍA.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte Fecha <sup>2</sup> 08/07/2024		
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		
	Decreto Legislativo.		
	Decreto.		
	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se regula el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal □ Abreviada ■		
1. OPORTUN	1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que se regula <sup>3</sup>	Contenido mínimo e impresci oficial de las Unidades Activas o no establecido anteriormente	de Ejercicio F	ísico de Andalucía,

- 1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.
- 2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.
- 3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.



Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR MARIA DE LA O RUS RUFINO		04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 1/10	





	Ejercicio Físico (PAPEF).
Objetivos que se persiguen⁴	<ol> <li>Desarrollar el PAPEF mediante el establecimiento de un procedimiento legal de solicitud y reconocimiento de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía.</li> <li>Asegurar los principios de legalidad, transparencia e igualdad en el acceso de la ciudadanía a los beneficios del PAPEF.</li> <li>Simplificar la tramitación administrativa del procedimiento, mediante un sistema de solicitud abierto, objetivo y reglado, que se realizará en todos sus trámites por medios electrónicos.</li> </ol>
Principales alternativas consideradas⁵	No se plantean soluciones no regulatorias, por tratarse del desarrollo de un Plan aprobado por el Consejo de Gobierno, cuya ejecución se encomienda a las Consejerías competentes en materia de Deporte y de Salud de la Junta de Andalucía.
2	. CONTENIDO
Estructura de la propuesta <sup>6</sup>	Se ha seguido un criterio de mínima intervención administrativa, optando por el modelo de mero reconocimiento oficial, teniendo en cuenta unos requisitos y mínimos para dicha obtención.  La estructura del Proyecto de Orden es la siguiente:  • PREÁMBULO.  • DISPOSICIONES: 18 artículos, 1 disposición transitoria y 2 disposiciones finales.
3. AN	IÁLISIS JURÍDICO
Normas afectadas <sup>7</sup>	El Proyecto de Orden no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

<sup>4</sup> Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR MARIA DE LA O RUS RUFINO		04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 2/10	



<sup>5</sup> Incluir también la escogida.



4. TRAMITACIÓN				
Consulta pública previa	iblica previa SÍ ■ NO □			
	Fecha de la consulta: Del 08/05/2024 al 28/05/2024			
Resultado y valoración	No se recibieron aportaciones al proyecto de Orden.			
Trámite de Audiencia e información pública (pendiente)	SÍ□ NO□			
	Fecha de la consulta:			
Resultado y valoración				
Informes y dictámenes recabados	1.			
	2.			
Resultado y valoración	1.			
	2.			
	LISIS DE IMPACTOS			
Impacto económico <sup>8</sup>	Impacto económico directo	SÍ □ NO ■ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos		
	Impacto económico indirecto  SÍ □ NO ■  En caso afirmativo, enun los principales efectos			
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <b>■</b> NO □		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR MARIA DE LA O RUS RUFINO		04/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 3/10



<sup>8</sup> No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



	Afecta a otros órganos directivos u organismos	sí □ no ■
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No procede.
Cargas administrativas	Supone una reducción de carga NO □	s administrativas SÍ 🔳
	Incorpora nuevas cargas admin	istrativas SÍ 🗆
	Supone una simplificación de p SÍ ■ NO □	rocedimientos
	Afecta a cargas administrativas SÍ □ NO ■	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ■ SI □ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ■ SI □ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ■ SI □ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR MARIA DE LA O RUS RUFINO		04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 4/10	





La presente memoria se emite en aplicación de lo previsto en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, teniendo en cuenta las pautas y criterios establecidos en el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

#### Índice:

- 1. Oportunidad de la norma.
- 2. Régimen de distribución de competencias.
- 3. En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- 4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
- 5. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- 6. Medios electrónicos.
- 7. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

## 1. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (en adelante, LDA), pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva andaluza facilitando la protección de la salud, estableciendo que el deporte tiene la consideración de actividad de interés general, dirigiendo la práctica deportiva a la adquisición de hábitos saludables en las personas y a la mejora de su salud. En concreto, la LDA consagra como uno de sus principios rectores, en su artículo 5 a), la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.

Por su parte, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, de ámbito estatal, considera a la actividad física y el deporte como actividades esenciales para la salud, que deben ser tratadas como un derecho de toda la ciudadanía.

Dentro de este marco normativo general, la Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 9 de mayo de 2022, aprobó el acuerdo por el que se autorizaba la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en el marco del Componente 26 «Fomento del Sector Deporte» para el «Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Como consecuencia del mencionado acuerdo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía se le asignó un fondo para la puesta en marcha de un Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico y la implantación de un sistema o herramienta digital que diese soporte al plan de prescripción.

Por todo ello, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre del 2023, se ha aprobado el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico, también denominado PAPEF. Tal plan se ha aprobado en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023.

El PAPEF tiene como meta facilitar a la ciudadanía el acceso a servicios deportivos, derivados desde los servicios sanitarios. Este Plan establece las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actuaciones de los poderes públicos en Andalucía en materia de recomendación de actividad física y prescripción de ejercicio físico para la salud, con el fin último de contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza, frente al sedentarismo y la inactividad física, mediante la implementación de un sistema de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud. El PAPEF tiene un al-

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR MARIA DE LA O RUS RUFINO		04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 5/10	





cance temporal inicial para el periodo 2023-2030, aunque con una posibilidad de prórroga de dos años adicionales, e implica a las Consejerías competentes en materia de salud y de deporte, a sus entidades instrumentales, a las universidades públicas andaluzas, así como a las entidades locales que podrán desarrollar sus propios planes de prescripción de ejercicio físico en función de las directrices que marca el Plan.

Uno de los instrumentos fundamentales del PAPEF es la creación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico, también conocidas como UAEF. Sin embargo, el Plan no define el procedimiento a través del cual se crean y califican oficialmente las UAEF, siendo ése el objeto del presente proyecto de Orden. Las Entidades Locales de Andalucía que tienen interés en crear una UAEF no tienen actualmente a su disposición un procedimiento reglado de creación y reconocimiento oficial por parte de la Junta de Andalucía, por lo que la aprobación de esta Orden viene a dar respuesta a esta necesidad, por razones de seguridad jurídica y legalidad.

Para estas finalidades, la Orden presenta el contenido mínimo e imprescindible para el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía. Para ello se ha seguido un criterio de mínima intervención administrativa, optando por el modelo de mero reconocimiento oficial, en lugar de la opción de la previa autorización administrativa. Ello se traduce en que podrán existir otros centros, públicos o privados, para implementar programas personalizados de ejercicio físico para la ciudadanía andaluza, pero sólo los reconocidos oficialmente por la Junta de Andalucía al amparo de esta Orden podrán acceder a los programas subvencionales vinculados al Plan de Prescripción de Ejercicio Físico, emplear la denominación de Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía y estar incluidas en el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico a los efectos de la derivación de pacientes por los centros de atención primaria.

También se ha tenido en cuenta la adecuación de la presente norma a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ésta satisface el principio de necesidad pues la Orden resulta imprescindible para la implantación del Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico, siendo el rango normativo coherente con la habilitación expresa contenida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2023.

El contenido de la Orden es proporcional y eficiente, ya que no impone ningún tipo de medidas restrictivas, innecesarias o desproporcionadas. La Orden no impide que puedan existir otras unidades o centros de prescripción de ejercicio físico, pues realmente sólo brinda la oportunidad de obtener el reconocimiento administrativo en orden al disfrute de los beneficios derivados del mismo.

En cuanto al principio de seguridad jurídica y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, resulta indiscutible que nos encontramos ante el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su rango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del mismo cuerpo legal, debe ser la de Orden con arreglo a la habilitación expresa del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2023.

En aplicación del principio de eficiencia, no se crean cargas administrativas innecesarias, ni para las empresas ni para la ciudadanía, así como tampoco para la Junta de Andalucía. No se crea ningún órgano administrativo nuevo, ni se crea registro administrativo alguno.

Pued	a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 6/10	





#### 2. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El Acuerdo de 14 de noviembre del 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (Andalucía en forma), publicado en BOJA número 221, de 17 de noviembre de 2023, faculta expresamente a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan en el ámbito de los centros sanitarios y a la persona titular de la Consejería competente en materia deportiva para el desarrollo y ejecución del Plan en el ámbito deportivo.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dentro de sus principios rectores, establece que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, mediante la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.

Lo anterior, se articula en nuestro caso a través de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte, que según el artículo 12 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, es el órgano al que pertenece la competencia del fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece, en materia de prevención de problemas de salud, que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por dichos determinantes los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimenticios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas, y desarrollarán programas de prevención dirigidos a todas las etapas de la vida de las personas.

A su vez, según el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, a dicha Consejería le corresponde la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, de la planificación y de la asistencia sanitaria, y específicamente al Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 22 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce entre las competencias propias y mínimas de los municipios, la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros aspectos el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud y el desarrollo de programas de promoción de la salud. Además, en su artículo 9.18 también establece como competencias propias, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

#### 3. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El presente proyecto no implica la derogación de ninguna norma.

# 4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR MARIA DE LA O RUS RUFINO		04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 7/10	





#### 4.1. IMPACTO ECONÓMICO.

Esta propuesta normativa no conlleva impacto económico, no incide directa ni indirectamente en ninguna actividad económica o sector específico, ni en la economía en general.

En concreto, se aprecian las siguientes circunstancias:

- No afecta directamente a actividades económicas específicas ni impone restricciones, costos adicionales o barreras específicas que afecten negativamente a un sector concreto.
- No implica cambios estructurales significativos. La normativa propuesta no establece nuevos impuestos, ayudas, cuotas o limitaciones que puedan alterar la dinámica económica de manera generalizada.
- No genera desequilibrios sectoriales ni hay impactos que puedan crear desequilibrios o distorsiones en la economía

## 4.2. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

El presente proyecto no tiene impacto económico-financiero y presupuestario, por no suponer coste alguno para el presupuesto de la Junta de Andalucía.

## 5. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

a) Impacto por razón de género.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para la Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mimas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Debemos identificar si el proyecto de orden es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

I. ¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados? Sí.

Este proyecto de Orden tiene por objeto desarrollar determinados aspectos sobre el procedimiento administrativo para el reconocimiento oficial de Unidades Activas de Ejercicio Físico, que son órganos dependientes de las administraciones locales. Por tanto, se puede entender que afecta indirectamente a las mismas, en su calidad de personas jurídicas públicas, por estar configuradas en el proyecto como entidades solicitantes.

II. ¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos?, ¿Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?No.

El objeto exclusivo de la norma es desarrollar el procedimiento para reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico. El posible impacto positivo sobre este ámbito corresponde al Plan Andaluz de

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 8/10	





Prescripción del Ejercicio Físico, no al procedimiento administrativo para el reconocimiento oficial de Unidades Activas de Ejercicio Físico".

III. ¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres? No.

Se estima que, dado el objeto de la norma y su contenido regulador, la respuesta es "no"a las preguntas anteriores. Por ello, se concluye que este proyecto es: no pertinente al género, por tratarse de una norma de carácter exclusivamente procedimental. El objeto exclusivo de la norma es desarrollar el procedimiento para reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico. El posible impacto positivo sobre este ámbito corresponde al Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico, no al procedimiento administrativo para el reconocimiento oficial de Unidades Activas de Ejercicio Físico".

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evita el uso sexista del lenguaje en la redacción de este proyecto de Orden.

b) impacto en la infancia y la adolescencia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece que todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional.

El objeto del presente proyecto es regular el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico, también conocidas como UAEF, como instrumentos clave para el éxito del Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre del 2023.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa referida, así como en la restante normativa estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores y adolescencia, este proyecto no afecta a los derechos de la Infancia y de la Adolescencia, ya que su único objeto es establecer un procedimiento de carácter administrativo. El objeto exclusivo de la norma es desarrollar el procedimiento para reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico. El posible impacto positivo sobre este ámbito corresponde al Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico, no al procedimiento administrativo para el reconocimiento oficial de Unidades Activas de Ejercicio Físico".

c) Impacto en la familia.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la pro-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO F	OR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	04/03/2025	
VERIFICAC	IÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 9/10	





tección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa que:

Este proyecto de Orden tiene por único objeto desarrollar determinados aspectos sobre el reconocimiento oficial de Unidades Activas de Ejercicio Físico.

Dado el contenido de carácter organizativo del proyecto, su impacto en la familia se valora como nulo, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

## 6. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El interesado, deberá presentar la solicitud de reconocimiento y cualquier documentación que la acompañe en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y con el artículo 7 de la Orden reguladora.

Para poder llevar a cabo dicha presentación, el interesado deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y con los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, podrán presentarse en cualquier de los registros electrónicos a los que se alude en el artículo 16.4.a).de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con el artículo 133.4 (primer párrafo) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

El trámite de consulta pública previa para la elaboración por la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Orden por la que se regula el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía, se ha llevado a cabo a través de la Resolución de 7 de mayo de 2024 de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, sin haber recibido ninguna aportación por parte de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE María de la O Rus Rufino.

a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	04/03/2025		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZMK8ABUCPSWEZBE3HD49QPHW	PÁG. 10/10		

